



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2024/25

Convocatoria de ayudas a la edición a entidades sin animo de lucro 2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2024 tiene entre sus objetivos el fomento de la promoción y difusión de la cultura así como la edición de publicaciones municipales de carácter científico y divulgativo. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 3 (Cultura) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas a entidades culturales sin ánimo de lucro para la edición de libros o revistas relacionadas con la cultura, folclore, personajes e historia de Pamplona. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros o revistas relacionadas con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia en soporte tradicional (papel) y/o en soporte electrónico. Las obras serán originales e inéditas, facsímil, primeras traducciones al euskera o castellano o reimpresiones de libros originales agotados (siempre que su última impresión sea de hace más de diez años, tenga un mínimo de 15% de nuevos contenidos, una nueva maqueta y un nuevo ISBN).
2. Finalidad de la convocatoria: La finalidad de la convocatoria es impulsar la creación y edición de publicaciones (libros o revistas) que tengan una relación directa con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia, que promuevan la identidad del municipio y contribuyan al fomento de la cultura pamplonesa, desde cualquiera de sus perspectivas: histórica, territorial, social, etc.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables: Requisitos y condiciones: - Que las publicaciones (libros o revistas) tengan una relación directa con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia, y que promuevan la identidad del municipio y contribuyan al fomento de la cultura





CONCURRENCIA COMPETITIVA

pamplonesa, desde cualquiera de sus perspectivas: histórica, territorial, social, etc.

- Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de Pamplona.
- Las obras tendrán que estar publicadas entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Los gastos de edición deben estar facturados en ese período.
- Los títulos que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital se presentarán en una sola solicitud conjunta. En este caso se podrán incluir como gastos subvencionables los relacionados con ambos formatos.

Quedan excluidas:

- Los boletines culturales o escolares, guías didácticas, guías de espectáculos, anuarios, revistas de barrio, catálogos o similares.
- Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
- Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.
- Las páginas Web.
- Publicaciones destinadas a un uso promocional de autores o autoras y sus obras, a juicio de la comisión de valoración.
- Catálogos de exposiciones.
- Las que, a juicio de la comisión, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de la actividad cultural.
- Reimpresiones, reediciones y traducciones de obras ya publicadas.
- Recopilaciones de textos que ya se hayan publicado.

Cada entidad solicitante podrá presentar SOLO UN PROYECTO.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 10.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabase y no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Cultura, Fiestas Educación y Deporte para el presente período de 2024, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria. En tal caso, se asignará el dinero sobrante en el caso de que no haya sido suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, ni superior al 70% del presupuesto aceptado ni superior a 3.000 € por proyecto.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la ayuda, ésta se podrá repartir de forma proporcional entre todos los proyectos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas, respetando el porcentaje y la cuantía máxima fijada en estas bases.

Una vez obtenida la puntuación valorativa de cada solicitud y con objeto de obtener el montante de las ayudas se procederá a aplicar lo siguiente: el presupuesto total se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias que hayan superado el mínimo de puntos exigible para recibir subvención. El valor resultante (A) se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (B), resultando la subvención a conceder.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Es decir, se seguirá esta fórmula:

Presupuesto subvención

----- = euros por punto (A)

Total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

A * B = Subvención final de cada entidad.

En el caso de que la subvención que le corresponde sea mayor a lo solicitado o supere el 70% del presupuesto aceptado (máximo que se puede subvencionar), dicho importe se repartirá equitativamente entre el resto de entidades del grupo.

El porcentaje máximo subvencionable por proyecto es del 70%, hasta un máximo de 3.000 €.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	10.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Ser una entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos debe constar que la finalidad de la entidad es de carácter cultural.
- Estar legalmente constituida con anterioridad de un año a la publicación en el BON de esta convocatoria.
- Tener el domicilio social y fiscal en España.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, y también previamente a la propuesta de resolución de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de reintegro en la Tesorería Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales.
- Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Comunidad Foral de Navarra.

- Los sindicatos y las entidades corporativas municipales.
- Las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona de 2024 para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos, documentos y demás soportes que se elaboren como elementos de promoción de los proyectos subvencionados y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la ordenanza de igualdad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la ordenanza municipal del euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: "Lan honek Iruñeko Udalaren dirulaguntza bat izan du, Kulturako, Jaietako, Hezkuntzako eta Kiroleko Alorrak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana. / Esta obra ha contado con una subvención del Ayuntamiento de Pamplona concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte", junto a la reproducción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Pamplona.

El logotipo y las instrucciones para reproducirlo se obtendrán en la web <https://www.pamplona.es/logotipo-del-ayuntamiento-de-pamplona>. Los proyectos publicados con anterioridad a la resolución de concesión, deberán cumplir con esta obligación añadiendo un adhesivo a las publicaciones que obren todavía en su poder.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios



CONCURRENCIA COMPETITIVA

en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Se comunicará cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de éste, en el momento en el que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto presentado.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud que contendrá además los siguientes anexos: ANEXO I. Datos de la obra y ANEXO II. Plan de financiación.

El proyecto deberá ser adecuado a los principios y prioridades señaladas en las cláusulas de la presente





CONCURRENCIA COMPETITIVA

convocatoria y estar incluidos en alguno de los supuestos recogidos, sin ser susceptibles de ser subvencionables con mayor idoneidad desde otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona; en cuyo caso se derivarán a dicha convocatoria.

El proyecto deberá estar suficientemente desarrollado, y justificada la información referida a los objetivos y recursos de los mismos.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona





CONCURRENCIA COMPETITIVA

interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a lo establecido en el trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Una memoria (con un máximo de 3 páginas) que incluya:

- Sinopsis del contenido y su vinculación con Pamplona.
- Plan de difusión. Detallando las actividades de promoción, comunicación y publicidad del proyecto.
- Breve CV de los autores o autoras.

g) ANEXO II. Plan de financiación. Los costes generados por la actividad y los ingresos que vayan a financiarla SE HARÁN CONSTAR SIN IVA. Respecto a los ingresos se indicará la procedencia, el importe y el concepto. (Por ejemplo, los obtenidos por publicidad).

h) Índice de la publicación y la publicación completa, o, al menos, un capítulo de la misma, en el estado más avanzado posible de edición en el momento de presentación de la solicitud.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Trayectoria de la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

a) Años completos de actividad de la entidad (hasta 5 puntos).

- i. Más de 10 años..... 5 puntos.
- ii. De 7 a 10 años..... 3 puntos.
- iii. De 4 a 6 años..... 2 puntos.
- iv. A partir de 1 año hasta 3 años..... 1 punto.

b) Ámbito territorial de la entidad o relevancia en relación con el territorio (hasta 5 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. Valoración del proyecto (hasta 90 puntos):

a) Calidad e interés de la publicación, con un máximo de 50 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad de la obra (hasta 30 puntos):
 - i. Ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación e impresión (hasta 20 puntos).
 - ii. Inclusión de ilustraciones, fotografías o material gráfico (hasta 10 puntos).
- El interés de la obra (hasta 20 puntos):
 - i. Innovación. Carácter innovador de la publicación o del tema propuesto (hasta 10 puntos).
 - ii. Originalidad (hasta 5 puntos).
 - iii. Creatividad en el desarrollo de la idea (hasta 5 puntos).

b) Vinculación con Pamplona (hasta 20 puntos). Se valorará la vinculación de la obra con la realidad cultural, social y lingüística de la ciudad y la contribución que hace a su divulgación y conocimiento.

c) Continuación de una serie de publicaciones ya iniciadas: la obra presentada deberá ser la continuación de otra u otra ya publicadas anteriormente. (hasta 10 puntos).

d) Incorporación de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad (hasta 10 puntos). Se valorará la utilización de un lenguaje igualitario, en el que tanto mujeres como hombres, de cualquier identidad y orientación sexual se sientan representadas y representados; que el contenido ayude a modificar los roles de género y la participación de las mujeres en el proyecto.

En ningún caso recibirán ayudas aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima del 50% en el apartado 2. "Valoración del proyecto" (45 puntos).

Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Maider Beloki Unzu, Concejala Delegada del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otro/a concejala delegado/a.
Vocales:	
1.	Iñigo Gómez Eguíluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otra Dirección de Área.
2.	Uxue Pellejero Lopez, Técnica del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otro/a técnico/a del mismo área.
3.	José Luis Mosquera Sande, Técnico del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otro técnico/a del mismo área.
Secretaría:	Aitor Olaetxea Mikeo, Administrativo del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otro/a administrativo/a del mismo área.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará





CONCURRENCIA COMPETITIVA

teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración podrá solicitar aclaraciones sobre la información y documentación aportada.
PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN:

La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas será comunicada a las entidades adjudicatarias de forma individualizada a fin de que en el plazo natural de CINCO días naturales confirmen su aceptación. (ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN).

Las entidades que acepten la propuesta de resolución deberán presentar junto al anexo III el ANEXO IV. TRANSPARENCIA, y el ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SUBCONTRATACIÓN para poder resultar beneficiarias.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza) y servicio de traducción.
- Derechos de autoría (SGAE, etc.).
- Impresión de publicaciones.
- Gestión con las plataformas de publicación digital.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.
- Gastos de alojamiento, viaje y dietas.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Gastos realizados entre el 1 de diciembre del 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea subcontratar con terceras personas la ejecución parcial de la actividad en el porcentaje indicado deberá hacerlo constar expresamente en la documentación de solicitud del proyecto de subvención.

Las empresas o entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites que se establecen en esta convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables de conformidad con el art. 30.6 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la OGS.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se deberá presentar Declaración por parte de la empresa o entidad subcontratada en el que se acredite que no se encuentra en ninguno de los casos descritos en el apartado anterior (Anexo V).

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en esta, bien como asociada, federada o figura similar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: al menos el 30% del presupuesto aceptado, de conformidad con lo señalado en el apartado C.3 de las presentes bases

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No obstante, será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la





justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☐ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☐ Pago anticipado:
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Por regla general, el pago será previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas, pero, con el fin de facilitar a las entidades adjudicatarias la realización de las publicaciones propuestas, y en el caso de que las entidades se hayan presentado en alguna de las dos anteriores convocatorias de esta subvención y hubieran recibido la ayuda y ésta se hubiese justificado en su totalidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, se ordenará el pago del 50% de la subvención que les corresponda en el momento de la resolución de la convocatoria y el otro 50 % una vez justificado el presupuesto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Un ejemplar físico de la publicación realizada (a entregar en la sede del Área gestora de esta subvención en la 2ª planta de c/Descalzos, 72) o un PDF si es digital.
2. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio de los GASTOS y PAGOS realizados, así como los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
4. Detalle de otros ingresos (publicidad) o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia). Se aportarán los documentos de valor probatorio de los ingresos obtenidos.
5. ANEXO VI. Declaración de veracidad de los datos y documentación presentada.
6. ANEXO VII. Memoria económica.

Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o





CONCURRENCIA COMPETITIVA

circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Los plazos para la presentación de la correspondiente documentación justificativa son los siguientes: 15 de diciembre de 2024.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:





T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. DATOS DE LA OBRA.**

☒ **ANEXO II. PLAN DE FINANCIACIÓN**

☒ **ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN .**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

- ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SUBCONTRATAR EXIGIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
- ANEXO VI. DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
- ANEXO VII. MEMORIA ECONÓMICA

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

